

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



JOS/CCF,

DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN  
DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN  
ATMOSFÉRICA POR MATERIAL  
PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5,  
COMO CONCENTRACIÓN DIARIA, PARA  
LAS COMUNAS DE LOTA, CORONEL, SAN  
PEDRO DE LA PAZ, HUALQUI,  
CHIGUAYANTE, CONCEPCIÓN, PENCO,  
TOMÉ, HUALPÉN Y TALCAHUANO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 822

SANTIAGO, 19 AGO 2015

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el Decreto Supremo N° 15, de 11 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de La Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano; en el memorándum N° 25, de 15 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Prevención o de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como latentes o saturadas, respectivamente.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona calificada como saturada.

Que, el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la elaboración de un Plan de Descontaminación se iniciará

una vez que se haya publicado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada.

Que, por Decreto Supremo N°15, de 11 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el día 14 de julio de 2015, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria, a las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de La Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Plan se requieren los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental para dicha zona saturada, así como el respectivo Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES).

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes.

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por el Ministro del Medio Ambiente.

#### **RESUELVO:**

1° Iníciase el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración diaria, para la zona geográfica que comprende las comunas de Lota, Coronel, San Pedro de La Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano, cuyos límites geográficos fueron fijados por el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 – 18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, que precisa delimitaciones de las comunas del país; por la Ley N° 19.436, que crea la comuna de San Pedro de la Paz; por la Ley N° 19.461, que crea la comuna de Chiguayante; y, por la Ley N° 19.936, que crea la comuna de Hualpén, en la Región del Biobío.

2° Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación referido en el punto anterior.

3° Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

4° Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día 5 de noviembre de 2015. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de

la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío, o bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilite el Ministerio.

5° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, y el mismo día, en el expediente electrónico del plan de descontaminación.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
APT/PSF/FRP/jra

Distribución:

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División Calidad del Aire y Cambio Climático
- División Jurídica
- SEREMI Medio Ambiente de la Región del Biobío
- Expediente del PDA
- Archivo Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.

SALUDAATTE. A UD.,